

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto 695/2011, de la delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2011, y en virtud de las atribuciones delegadas por el artículo 3.2.a) del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2011 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, y a la vista de las actuaciones contenidas en el expediente, dispongo:

Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi, así como las bases reguladoras de la misma, cuyo contenido forma parte del presente decreto y figura anexo al mismo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON BAJAS EMISIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTOTAXI

El Ayuntamiento de Madrid ha establecido como una de sus prioridades la mejora de la calidad del aire. Entre los factores que inciden negativamente en las condiciones del medio ambiente se encuentra la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos en la ciudad. En este sentido, se constata más concretamente que el parque de vehículos autotaxi representa una importante fuente de emisiones debido a la combinación de dos factores: la cantidad total de kilómetros que recorre y la configuración actual de la flota, compuesta en un 90 por 100 por vehículos propulsados por combustible convencional (gasóleo) con elevado factor de emisión de óxidos de nitrógeno y partículas.

Una de las actuaciones clave consiste en incentivar y fomentar una progresiva renovación de la flota actual de vehículos autotaxi mediante la incorporación de nuevos vehículos con tecnología con menores ratios de emisión de gases de efecto invernadero y de contaminantes de la calidad del aire, habilitando para ello una línea de subvenciones para su adquisición.

A tal fin los vehículos destinatarios de la subvención deberán reunir una serie de condiciones y características, estableciéndose, además, en la convocatoria, unos límites de emisiones de gases que deben cumplir.

La presente convocatoria se aprueba en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid 2011, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, incluyéndose en la misma los criterios, requisitos y condiciones por lo que habrá de regirse la concesión de subvenciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Base primera. Objeto y gestión

El objeto de esta convocatoria es regular un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, cuya finalidad es financiar a los profesionales del taxi la adquisición de vehículos destinados al servicio de autotaxi que cumplan las características y los límites de emisiones de gases establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Solo podrán ser objeto de subvención los vehículos nuevos que se adquieran en el período comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y la fecha máxima para justificar la subvención que se fija en la base decimotercera.

Las subvenciones serán gestionadas por la Subdirección General de Movilidad, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Base segunda. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, así como por las disposiciones administrativas concordantes.

Base tercera. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

El Ayuntamiento de Madrid aportará un importe máximo de 1.000 euros por cada autotaxi adquirido, hasta una cantidad máxima total estimada de 344.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2012/001/015/133.04/779.99 o equivalente del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid para 2012. Se subvencionará un máximo de 344 vehículos.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Base cuarta. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adquisición del vehículo, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. Incompatibilidad de la subvención

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El beneficiario que obtuviere una nueva subvención para la misma finalidad y optara por la misma deberá renunciar a la otorgada de conformidad con estas bases y comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Base sexta. Condiciones y requisitos de los vehículos

Los beneficiarios podrán seleccionar el vehículo autotaxi que deseen adquirir de entre las distintas marcas y modelos de vehículos que estén autorizados por el Ayuntamiento de Madrid.

Los límites de emisiones que debería cumplir todo vehículo autotaxi para poder beneficiarse de la subvención serán:

- Emisiones de óxidos de nitrógeno (NO_x): hasta 80 mg/km.
- Emisiones de dióxido de carbono (CO₂): hasta 160 gr/km.

En el caso de que se opte por un vehículo alimentado con gas natural o con gases licuados del petróleo, la adaptación del mismo para su funcionamiento con este tipo de combustible deberá haberse realizado y aparecer reflejada en la ficha técnica del vehículo a la fecha de justificación de la subvención.

Base séptima. Condiciones y requisitos para obtener la condición de beneficiario

La condición de beneficiario se adquirirá por quienes cumplan con los siguientes requisitos, que se deberán mantener hasta la justificación de la subvención:

- Ser titular de una licencia de autotaxi en el Área de Prestación Conjunta de Madrid.
- Encontrarse en vigor en la revisión ordinaria anual municipal.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además se deberá cumplir el siguiente requisito:

- Carecer de sanciones pendientes de cumplimiento por alguna de las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo que resulten de aplicación. A efectos de esta convocatoria, se entienden pendientes de cumplimiento las sanciones impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa y notificadas al sancionado, salvo que las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales sanciones.

Base octava. *Solicitudes, plazo de presentación y documentación*

1. Solicitudes.

Las “solicitudes-declaraciones responsables” para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el impreso normalizado que se hallará disponible, al igual que los anexos I y II, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en el Registro del Área de Gobierno de Seguridad (calle Albarracín, número 33).

2. Documentación.

Junto con la “solicitud-declaración responsable” de participación en la convocatoria deberá acompañarse la siguiente documentación preceptiva:

- Documento normalizado “T” alta de pago por transferencia. Este documento está disponible en www.madrid.es y en el Registro del Área de Gobierno de Seguridad (calle Albarracín, número 33).
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo que se sustituye.

3. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en el Registro del Área de Gobierno de Seguridad (calle Albarracín, número 33), o mediante cualquiera de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Subsanación y mejora de la solicitud.

La Subdirección General de Movilidad publicará en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en el Registro del Área de Gobierno de Seguridad (calle Albarracín, número 33) un listado de los solicitantes excluidos, con los motivos de exclusión y en el que se fijará el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar la solicitud o acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Base novena. *Criterios de adjudicación*

El número de los beneficiarios estará limitado por la cantidad máxima total fijada en la base tercera de la presente convocatoria. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria no sea suficiente para atender todas las solicitudes, se establecen los criterios de adjudicación y puntuación siguientes para establecer un orden de prelación:

- Criterio: antigüedad de la fecha de matriculación del vehículo que va a ser sustituido, 0, 1 punto por cada mes completo de antigüedad hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En caso de producirse empates se primará la antigüedad del solicitante en la titularidad de la licencia de autotaxi a la que se adscribe el vehículo para el que se solicita la subvención.

De persistir el empate se celebrará un sorteo público con las solicitudes de menor puntuación empatadas a puntos. El día, la hora y lugar de celebración del sorteo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en el Registro del Área de Gobierno de Seguridad (calle Albarracín, número 33).

Base décima. *Comisión de evaluación*

Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención se creará una Comisión de Evaluación, que estará presidida por el jefe del Departamento Jurídico del Taxi, y com-

puesta por tres vocales, de los que, al menos, dos pertenecerán a la plantilla de la Subdirección General de Movilidad, y un secretario, que actuará con voz y sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Evaluación emitirá informe que remitirá al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada relacionando a los beneficiarios con derecho a recibir subvención por reunir los requisitos exigidos y para los que haya crédito suficiente.

Base undécima. *Instrucción*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por la presente convocatoria será el Subdirector General de Movilidad.

El órgano instructor elevará a la delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad propuesta de los beneficiarios con derecho a recibir la subvención.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Base duodécima. *Resolución*

El otorgamiento o denegación de la subvención corresponderá a la delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.a) del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La resolución, en el caso de ser desestimatoria, hará referencia a los motivos por los cuales se ha desestimado.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos oportunos y de los que se hará expresa indicación en la misma.

La resolución se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en el tablón de anuncios del Registro del Área de Gobierno de Seguridad (calle Albarracín, número 33).

Base decimotercera. *Forma de justificación de la subvención*

El pago de la subvención concedida se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable (anexo I) en la que manifieste:
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento de Madrid.
 - No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.
 - No haber recibido una subvención para la misma finalidad
 - Que son ciertos los datos consignados y autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.
- Declaración del concesionario o del fabricante del vehículo (anexo II) en el que se detalle:
 - Matrícula o número de bastidor.
 - Marca del vehículo.
 - Modelo.
 - Sistema de propulsión y energía que utiliza.
 - Emisiones de dióxido de carbono (CO₂): en gr/km.
 - Emisiones de óxidos de nitrógeno (NO_x): en mg/km.

- Ficha técnica del vehículo adquirido en el que figure su utilización para el servicio de autotaxi diligenciado por la ITV y, en caso de haber optado por un vehículo alimentado con gases licuados del petróleo o con gas natural, que se recoja la transformación del vehículo para su funcionamiento con dichos combustibles.
- Permiso de circulación a nombre del beneficiario.
- Factura de adquisición del vehículo que incluya estampillado en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y donde conste el justificante de pago.

El beneficiario deberá presentar la documentación antedicha en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la publicación del decreto de concesión de la subvención en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”. Además, para el derecho al cobro de la subvención, el beneficiario deberá continuar cumpliendo los requisitos fijados en la base séptima.

Si la Subdirección General de Movilidad apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, con la advertencia de que se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención si los defectos no se subsanan en el citado plazo.

Base decimocuarta. *Obligaciones de los beneficiarios*

Será obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Madrid y del Tribunal de Cuentas, y otros que resulten competentes en aplicación de la legislación vigente.

Base decimoquinta. *Responsabilidades por incumplimiento*

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Base decimosexta. *Sanciones*

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro, podrá llevar aparejada la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Base decimoséptima. *Recursos contra la convocatoria*

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON BAJAS EMISIONES
DESTINADOS AL SERVICIO DE TAXI. Convocatoria 20_____

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara responsablemente:

- ☐ Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento de Madrid.
- ☐ No haber procedido a darse de baja en el censo de obligados tributarios.
- ☐ No haber recibido una subvención para la misma finalidad.

De acuerdo con la base quinta de la convocatoria, en caso de que se me conceda una nueva subvención para la misma finalidad y opte por aquella, me comprometo a renunciar a la presente y a comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados y autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlo.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

DECLARACIÓN DEL CONCESIONARIO O FABRICANTE
SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON BAJAS EMISIONES
DESTINADOS AL SERVICIO DE TAXI. Convocatoria 20_____

1 DATOS DEL CONCESIONARIO O FABRICANTE DEL VEHÍCULO

NIF, CIF: _____ Razón social: _____
Tipo vía: _____ Domicilio social: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL CONCESIONARIO O FABRICANTE DEL VEHÍCULO

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

3 DECLARACIÓN

La persona abajo firmante declara que:

D/Dª _____, con NIF n.º _____,
ha adquirido un vehículo cuya identificación y características son las siguientes:

Matrícula o número de bastidor (indique si se conocen): _____
Marca y modelo de vehículo: _____
Sistema de propulsión o energía que se utiliza: _____
Emisiones de dióxido de carbono (CO₂) g/km: _____
Emisiones de óxidos de nitrógeno (NO_x) mg/km: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

Sello del concesionario o
fabricante:

Firma del/de la representante:

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON BAJAS EMISIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE TAXI. Convocatoria 20****1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS DE LA LICENCIA

Licencia de taxi n.º: _____

4 REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A

- Ser titular de una licencia de taxi en el área de prestación conjunta de Madrid.
- Tener en vigor la revisión ordinaria anual municipal.
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las específicas de la convocatoria.
- Carecer de sanciones pendientes de cumplimiento por alguna de las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de transporte urbano en automóviles de turismo que resulten de aplicación. A efectos de esta convocatoria, se entienden pendientes de cumplimiento las sanciones impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa y notificadas a la persona sancionada.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento.**5 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona abajo firmante declara responsablemente:

- ☐ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento de Madrid.
- ☐ No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Que son ciertos los datos consignados y autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlo.

6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ Fotocopia del permiso de circulación del vehículo taxi que se sustituye.
- ☐ Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia (sólo en el caso que se solicite por primera vez o se modifiquen los datos aportados en otras convocatorias).

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (ver leyenda Informativa en las instrucciones adjuntas)

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma: _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Licencias de auto-taxi", cuya finalidad es mejorar el servicio de taxis mediante el control y gestión de las licencias de taxi, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es la Dirección General de Sostenibilidad y Movilidad, calle Bustamante, 16 – Madrid 28045 ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a máquina o a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web www.madrid.es

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado preferentemente en el Registro del Área de Gobierno de Seguridad, calle Albarracín, 33 - 28033 Madrid, en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid (915 298 210 si lo hace desde fuera de la ciudad de Madrid).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los **beneficiarios** de la subvención, tras la publicación de la resolución de concesión y previo al pago de la misma, deberán aportar la siguiente documentación:

- Declaración responsable (**Anexo I de la convocatoria**)
- Declaración del concesionario o del fabricante sobre las características del vehículo (**Anexo II de la convocatoria**)
- Ficha técnica del vehículo adquirido en la que figure su destino para el servicio de taxi diligenciado por la ITV, y en caso de haber optado por un vehículo alimentado con gases licuados del petróleo o con gas natural, en la que se recoja la transformación del vehículo para su funcionamiento con dichos combustibles.
- Permiso de circulación a nombre de la persona beneficiaria.
- Factura de adquisición del vehículo, a nombre del/de la beneficiario/a, que incluya estampillado en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, y donde conste el justificante de pago.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOCM de 3 de enero de 2011).

Madrid, a 19 de octubre de 2011.—La delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Ana Botella Serrano.

(03/36.357/11)